

ADENDA No. 01
AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

El suscrito Rector de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la Universidad del Atlántico, mediante Resolución No. 000008 del 14 de enero de 2025 aperturó **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 002 de 2025**, cuyo objeto es el **“CONTRATAR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS”**

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 62 del 24 de enero de 2025 el cual declaró el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo y municipios circunvecinos en el cual se establecieron medidas tributarias con impactos en diversos sectores de la economía, el cual fue reglamentado mediante el decreto 175 de 14 de febrero de 2025, la Universidad del Atlántico tiene la obligación especial de acogerse a dicha normatividad para todos los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas, que superen las 6000 UVT año base 2025. En este sentido la Universidad del Atlántico actuara como agente retenedor del impuesto de timbre nacional correspondiente al 50% del 1 % del valor antes de IVA, toda vez que dicha obligación aplica exclusivamente para los contratos que no se encuentren dentro de las 56 excepciones establecidas en el artículo 530 de Estatuto Tributario, de la **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 002-2025**, en los siguientes términos:

ADENDA

PRIMERO: Adiciónese el numeral 3.12 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES contenidos en el Pliego de condiciones dentro del proceso de **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 002-2025**, así:

3.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes

ADENDA No. 01 AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

Así las cosas, el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la UNIVERSIDAD y así consten en el contrato.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos. LA UNIVERSIDAD, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

Quedando de la siguiente manera:

3.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

Así las cosas, el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la UNIVERSIDAD y así consten en el contrato.

ADENDA No. 01
AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 002 DE 2025

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos. LA UNIVERSIDAD, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: La Universidad del Atlántico en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 de 19 de febrero de 2025 aplicara al momento del pago la retención por concepto de timbre nacional, de acuerdo con la tarifa establecida.

SEGUNDO: Las demás previsiones de la Invitación Pública en referencia NO MODIFICADAS NI ACLARADAS en la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente adenda en Puerto Colombia Atlántico, el día veinticinco (25) de marzo de 2025.

(Original Firmado)
DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: YVB

Revisó: Jefe Dpto. Compras y Contratación